ESCRITURAS NOTA 8-67

Vend.n

1

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE, Y SIETE.

Die decima Quinta Maij anno Domini MDCCXXXVII in loco Cedrillas

Eadem die, et loco, fue Zo Juan Martín Labrador, vecino del lugar de Cedrillas

Pedro Fco Izquierdo

Nº 1874

Y yo Juan martín otorgo lo sobredicho

Yo Miguel Sebastian soy testigo de lo sobredho y firmo por Franco Dalbe Me contestigo que digo no sabe escribir

GOBIERNO DE ARAGON

Censal

Eadem die, Algo, Que Alotros Blas Buxlabrador y Maria Rafael Conuges Veziños del lugar de Monreagudo, y de pnte hallados en el lugar de Cedrillas se

Yo Andres marco soy testigo de lo sobredicho y firmo por Blas Buxx y maria Rafael otorgantes y por pedro francisco asensio mi contestigo que di Deron no sabian escriuir

Verdn

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Die vigesima sexta Maij anno Domini M.DCCXXX in loco Cedrillas Com. Iusolensis Regni Aragonum

Eadem die, et loco, Que Alotros Joan co Martin y Maria Cruz Conuges Veziños del lugar de Cedrillas

Vent.ª Cadem die, Loco, Que Notario

Fran.co Sebastian Soytestigo delo sobredicho y firmo por Miguel Sancho Fran.co Sancho pantaleon lozano Joseph y Zual y Sabel Sancho otorgantes que dixeron no sabian escribir

Pedro Sancho Soytestigo delo sobredicho y firmo por Miguel Sancho francisco Sancho pantaleon lozano Joseph y Gual y Sabel Sancho otorgantes que dixeron no sabian escribir

Censal

3

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES TA Y SIETE.

Die Vigesima Junij anno Domini M DCC XXXVII in loco Cedrillas Com.s Jurolen.s Regni Aragonum

Cadem die, Loco, Que Notario Miguel Geronimo Asensio labrador, y Maria Theresa Vita Conjuges Vezinos de Cedrillas.

Ysidoro nabarro soi testigo de lo sobre dicho y firmo por miguel geronimo asensio y maria teresa xita otorgantes y por ran torno domingo mi Contestigo y digeron no saber escrivir

Vendicion

Die decima tertia Januarij anno Domini M.D.CCXXXVIJ in loco del Lobo Comunitatis Turolensis Regni Aragonum

Eadem die, el loco Que Nosotros Blas Bruscas Manrubo y Mariana Bruscas Muger mora Mayores de edad de Quinze y un años Vecindentes en el lugar del Lobo del Partido de Teruel Simul et insolidum de grado et Vendemos tto a sobor de Moren Juan Alegre Presbitero Lador dela Villa de Villanueva parasitto ca saber una heredad sita en los terminos de dho lugar en la partida llamada los ramblares que se sembrada y media de tierra que confronta con heredad de Antonio Alegre y con heredad de Gabriel Fco. franca tta y con todos y cada unos drosttos por Precio de Quinze libras Jag.s las quales en ñro poder de contado y de cada uno de nos otorgamos y Confesamos haber recivido de dho Comprador Renunciantes tto Excepcion tta transfescientes tto Reconocemos Nomine Precario tta Constituto para mayor Seguridad de todo sobre dho nos obligamos a sabor de dho Comprador a Cumplimiento de Carta tto Modo Legal fenecer y cumplir obligamos mas personas y bienes y de cada uno de nos muebles y sitios tta de los quales los muebles tta y los sitios tta la quale obligacion tta con Clausulas de Execucion Precario tto Renunciamos tta Sometemonos tto fiat large tto

Ff.s Juan Gil y Joseph Gomez labradores y Vecinos de el lugar del Lobo=

Blas Bruscas

Juan Gil Testigo de lo dicho firmo por mari han Bruscas Bendedora q. di Jornas Bia hescribir

Joseph Gomez Testigo de lo sobre dicho

E firmo por maria nabrusca Bendedora que dos horas dia es creber

Prosa.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Die vigesima Lunaria Januarij anno Domini M DCCXXXVII in loco Cadillas Comunitas Iurolens Regni Aragonum

Eadem die, et loco

Pedro Ferrer Mergolo dice he
Joseph Barrenzio Jez testigo delo dicho
y lo firmo por Joseph Cossa otro garte que dixo no sabia escribir

Censal
exba

5

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Die duo decima Februarij anno Domini M DCCXXXVII en la Masada del Vebollo termo de Cabra Comunitas

Eadem die, et loco, que Nosotros Miguel Vemero labrador y Maria Martin Conuges Vecinos del lugar de Cabra del Partido de Teruel Sinul, et insolidum de grado otra Vendemos otra a Sabar del Muy Ill.e Capitulo de Dean Canonigos y Beneficios dela Insigne Colegial dela Villa de Nubielos

Miguel Ramiro otorgo lo dicho
Benedito Fuertes soi testigo de
lo dicho I firmo por Maria Mar
tin otorgante y por quan pere
Mi con testigo que dijeron no sabi
an escribir

Comanda

Die duo decima februarij anno Domini
MDCCXXXVII in loco Cedrillas
Com.s Iurolens.s Regni Aragonum

Eadem die, Loco, Fue Lo Jayme Fuertes labrador y Veci
no del lugar de Cedrillas del Partido de Teruel Segro
do ota otorgo Tenez en Verdadera Comanda pura o
llano, y fiel deposito de Doña Maria Josepha Navarro
Viuda del q.m Don Pedro Dobs Vecina de dho lugar
la Cantidad de Ciento y Cinquenta libras Jaquesas
las quales ota aquellas ota y todas ota Atodo lo qual
tener y cumplir obligo mi persona y bienes muebles y sitios
ota delos quales los muebles ota y los sitios, la qual obligacion
ota con clausulas de execucion Sumario constituto
Aprehencion Imbentario ota fecho, ó no fecho ota
Renuncio ota Sumetome ota fiat large ota

Jayme Fonbuena labrador y Vecino
del lugar del Castellar, y al presente hallado
en el Lugar de Cedrillas, y Antonio Sanchez
Mancebo Residente en dho lugar

Jaime Fuertes
Jaime Fonbuena Soi testigo de lo sobre dicho
Antonio Sanchez Soi testigo de lo sobre dicho

GOBIERNO DE ARAGON

Mallzo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Die decima Luna Marcij anno Domini MDCCXXXVII in loco formiche el vajo

Censal

7

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Cadem die et loco. Que Hortolano Joseph Casas y Joseppha Marro Conjuges y Vecinos de formiche el vajo Sitiue, Ad instantiam de grado pro Verde mos Carcagamos pro Labor del muy Ill.do Cap.lo del Ctor y Benef.do de la Ciudad qual de dho lugar; Esto especialm.te sobre una Casa nra sita en dho lugar que confronta con con Casa delos pupilos de Fr.co Casas y otra publica. Item un huerto, que confronta con heredad de Jayme Cuniche y otra publica. Item sobre una heredad en lo Inuoja que es Ary Irbada, que confronta con heredad de Don Valeriano Merquita, y heredad de Pedro Ferrer delo Iglesia, Generalmente sobre nra persona y bienes muebles y sitios vta del o quales los muebles y los sitios vta Inuiendo como quieremos que la p.nte obligacion general sea especial y que subsista no sabes dier sueldos Jaq. Censales con dier libras Jaq. de propiedad, y comencaremos hasta la primera paga en el dia Jumbe del mes de Marzo del año primero venidero de Mil Setecientos y ocho y asi en adelante vta Los Dineros de diez libras Jaq. los quales otorgamos haber recibido de dho Cap.lo Venerable vta Mediante Carta de grado en buena Inicion vta Inuiendo vta para el recibimiento vta Pago delas pensiones y obligamos nra persona y bienes muebles y sitios vta del o quales los muebles vta y los sitios vta la qual obligacion vta con clausulas de Execucion vta fuero, o no fuero vta Renunciamos vta hypotemonos vta habiendo

Thomas Castellote Cirujano y Pedro Ferrer de la Iglesia Vecinos de formiche el vajo=

Thomas Castellote sitio y yo delo sobrescrito y firmo por Joseph Casas y Joseph Marro otorgantes y por Pedro Ferrer mi testigo y yo quien Pedro no sabian escribir

Censal

Cadem die, Loco, Lu, Nosotros Pedro Ferrer delo Yglesia
y Maria Varea Conjuges Vecinos de Sarinena otorgamos
et in solidum de grado otorgamos Vendemos Cargamos a favor dela
Cofadria de nra Sra del Rosario fundada en dho lugar Yesto
especialmte una heredad enlas Cofadrias que es Doy Jubadas
de tierra que confronta con heredad de Miguel Soares y heredad
Christobal Romer Alegr sobre otra heredad en el Collado del
hazano que es Quatro Jubadas que confronta con heredad de Cayetano Contel y Con heredad de Xavier Ferrer y generalmente
sobre mas personas y bienes muebles y sitios ora del o quales lo
muebles ora y los sitios ora Reservando quela presente obligacion
congen sin esperas y que sitios ora sondaba diez sueldos
Jaqs Censales y pecunia pension con diez libras Jaqs de pro
piedad y comenzaremos hazer la primera paga en el dia
Jueves del mes de Marzo del año primero Venidero de
Mil Seis Ciento y ocho y de alli adelante ora los
Lagos de diez libras Jaqs que otorgamos y confesamos
haber recibido de dha Cofadria Renunciantes ora Alegan
te Carta de gracia en una Junion ora Juraientes ora Nos
fenecientes ora Allaga delas pensiones anuas obligamos
mas personas y bienes muebles y sitios ora delos quales lo mue
bles y los sitios ora la qual obligacion ora con Clau
sulas de Execucion Renuncio ora fuero o no fuero ora
Renunciamos ora sus mentemonos ora fiat large ora

Ffs quemadmodum procedere nominantur

Por mas cabellos Yo Diego delo sobre dicho y firmo por Pedro
Ferrer dela y Maria y Maria Varea otorgantes y por Pedro Ferrer de
Laplaza mi contestigo que dixo no saber escribir

8

el Dr Diego Conyos soy testigo delo sobre dicho, y firmo por
Baltasar Martin testador, que por impedimento de su enfermedad dixo
no podia firmar, y por Pedro Lozano mi contestigo que dixo no saber
escribir.

Lira

Para despachos de oficio quarto año de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y TRESTA Y SIETE

Cadem die, et loco, Que Yo Dª Maria Joseppha Navarro viuda de Dn Pedro Gmo Dobz Vecina del lugar de Ledrilla del Partido de Teruel no renouando vta nora de nuebo, de grado vta Constituio, y nombro en Lira mio legitimo a Don Blas Navarro Vecino de la villa de Villarroya de los Pinares presente vta especialmte y expresa para que en mi nre, y representado mi propria persona pueda dho Lira pedir, recibir, y Cobrar, quales quiere Sumas, y Cantidades de dinero pension, y de Censales fundos Comandas, Alquileres de Casas vta, y en virtud de lo que recibiere, y Cobrare pueda otorgar quales quiere Recaudos Tapelitos, luego, vta cumplir, Jurar, y Subscriuir, vta Ygualmente vta prometo haber por firme vta y no contrabenir vta sobb obligacion vta por la qual vta

Ffr.co Philipe Ganes Maestro de Obras, y Geronimo Marco labrador Vecinos de Ledrilla =

Maria Joseppha Navarro

Philipe Ganes soy testigo de lo sobre dho; y por mi por Geronimo Marco mi compadre testigo que no sabia escribir.

Censal
Ego ta

Die Vigesima Quarta Aprilis anno Dominicæ M DCCXXXVII in loco del Lobo Comitatus Turolensis Regni Aragonum

Cadem die, et loco Que Nosotros Gabriel Sanchez labrador, y Joseppha Ruenzio Conuges, Miguel Sanchez labrador, y Theresa Vos Conuges Padres, e hijos todos Vecinos del lugar del Lobo Simul, et in solidum de grado vta Vendemos Cargamos vta afaltos de los Patrones, y Beneficiado que son, y por tiempo se an del Beneficio Instituido, y fundado en la Laguna del Cruzifixo, y por el Difunto Mn Juan Castellano; Y esto especialmente sobre una Casa mia Sita en dho lugar, que confrenta con Casa de Gabriel Ficó, con Casa de Joseph Sanchez y Vias publicas. Item una heredad de dos Jubadas, y media de Tierra en la fuente de Vallestera que confronta con heredad de Mn Pedro Burgete, con heredad de Vicente Thomas, y Quadrilla. Item sobre una heredad en el Tollo de la Loza de Cinco Jubadas, que confronta con heredad del dho Gabriel Ficó, y con heredad de Bernardo Campos. Item una Cerrada en los Regajos de Torral, y medio, que confronta con Cerrada de Vicente Navarro, y heredad de Marco Bausa; Y generalmte sobre otras personas y todos nros bienes, y de cada uno de nros inmuebles como sitios vta de los quales los muebles vta y los sitios vta Queriendo que la ponte obligacion Generica sea especial, y que sustente vta sonas saber sesenta sueldos Jacs Censales, y de anua pension, con sesenta libras Jacs de propiedad, y sucarte principal y comenzaremos hacer la primera paga en el Viente y nuebe del mes de Setiembre de este corriente año Mil Setecientos y Siete y asi de ahi adelante vta Por Precio es a saber de Sesenta libras Jacs

Para despachos de oficio corriente de:

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.

y quales en nro poder de contado, y de cada uno dellos otorgamos haber recibido de dhos Compradores Renunciantes, mediante Carta de gracia en una lui cion, Luciente, transferencia, y Pagadelas pensiones anuas obligamos nras personas, y bienes muebles, y sitios, de los quales los muebles y los sitios la qual obligacion con Clausulas de Execucion precaucion fecha, ò no fecha Renunciamos sumetemonos fat lage

Ante

Juan Rio y Gonzalbo Cardiñoso y Juan Sanchez Carpintero Vecinos del Lobo=

otorgo lo dicho Miguel Sanchez

Juan Rio, y Gonzalbo Sr testigo de lo sobre dicho, y firmo por Padrid Sanchez, Josepha Arnsio, y Theresa Ros, otorgantes, y por Juan Sanchez mi Contyte, que dixeron, no sabian escribir

Consal
no ta

Eadem die, Loco. Que Nos Juan Ros labrador y Catarina Rio Conuges Vecinos del lugar del Lobo

80

Yo Juan Ros Otorgo lo sobredicho

Juan Rio Sr testigo de lo sobredicho, y firmo por Catarina Rio, otorgante, y por Juan Sanchez mi Contyte, que dixeron, no sabian escribir

GOBIERNO DE ARAGON

Vend.n

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Pedro Sio. Sotrefigo de lo sobre dicho y firmo por Juan Martin y Isabel Herrero vendedores y dixeron no sabian escribir

Miguel Ximen sotrefigo de lo sobre dicho y firmo p.r Juan Martin y Isabel Herrera vendedores que dixeron no sabian escribir

GOBIERNO DE ARAGON